



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE TARJETAS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO CON VEHÍCULO A MOTOR EN EL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto definitivo de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de tarjetas de autorización de tránsito con vehículo a motor en el Monte de Limitaciones de las Améscoas, se recaba la opinión de vecinos/as y personas usuarias potencialmente afectadas por la futura norma. Los/as vecinos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Zudaire (Amescoa Baja), a 20 de octubre de 2022.

La Presidenta



Dña. Marta Pérez de Albéniz Ruiz.



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F. P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON. 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE TARJETAS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO CON VEHÍCULO A MOTOR EN EL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad de esta entidad local desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o que entiendan la administración o las autoridades de la Junta; a título indicativo, constituyen supuestos de Hecho Imponible:

- 1) Expedición de autorizaciones de tránsito con vehículo a motor y de pases especiales o excepcionales para la circulación con vehículos a motor en el Monte Limitaciones de las Améscoas.
- 2) Expedición de duplicados de autorizaciones de tránsito con vehículo a motor y de pases especiales o excepcionales para la circulación con vehículos a motor en el Monte Limitaciones de las Améscoas.

Obligación de contribuir

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración o las Autoridades de la Junta.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades de la Junta.

Cuota

Artículo 5. La cuota será el resultado de las tarifas que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, o la cantidad fija señalada al efecto.

Normas de gestión

Artículo 6. Las tasas se recaudarán por Depositaria de la Junta.



JUNTA DEL
MONTE LIMITACIONES
DE LAS AMÉSCOAS

- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008
C/ SAN ANTON, 30
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe 1.– Expedición de autorizaciones de tránsito con vehículo a motor y de pases especiales o excepcionales para la circulación con vehículos a motor en el Monte Limitaciones de las Améscoas.

- Por la expedición de la tarjeta a personas empadronadas en los municipios que conforman el Valle de las Améscoas (Amescoa Baja, Arandarache/Aranaratxe, Eulate y Larraona): Exento.
- Por la expedición del pase especial transitorio para las personas nacidas en alguno de los pueblos de las Améscoas (Amescoa Baja, Arandarache/Aranaratxe, Eulate y Larraona): 50 euros.

Epígrafe 2. – Expedición de duplicados de autorizaciones de tránsito con vehículo a motor y de pases especiales o excepcionales para la circulación con vehículos a motor en el Monte Limitaciones de las Améscoas.

- Por la expedición del duplicado de la tarjeta a personas empadronadas en los municipios que conforman el Valle de las Améscoas (Amescoa Baja, Arandarache/Aranaratxe, Eulate y Larraona): Empadronados en los municipios que conforman el Valle de las Améscoas: 5 euros.
- Por la expedición del duplicado del pase especial transitorio para las personas nacidas en alguno de los pueblos de las Améscoas (Amescoa Baja, Arandarache/Aranaratxe, Eulate y Larraona): 55 euros.